

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023**



En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminador. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico (“el estudiante”, “el sostenedor”, “el director”, “el o la profesora”, “el docente”, “el educador”, “el asistente de la educación”, “el profesional de la educación”, “el apoderado” y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

**Decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación**

**DISEÑADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N°83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 1° El presente Reglamento establece disposiciones sustantivas y procedimentales que norman la Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de las y los estudiantes de primero básico a cuarto medio establecido en el Decreto N°67 del 2018 del Ministerio de Educación.

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio San Agustín se aplicará con preferencia a las normas establecidas en el decreto N°67 del 2018, que se usará con carácter de supletorio.

**II. INTRODUCCIÓN DEL REGLAMENTO**

ART. 2° La evaluación es distinta a la calificación. La evaluación, se entiende como el proceso de levantamiento de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas que no siempre implica una calificación. La calificación, en tanto, siempre constatará el resultado de algún proceso de evaluación ya que es la representación del logro del aprendizaje a través de un número, símbolo o concepto, que permite transmitir un significado respecto de dicho aprendizaje.

Se pueden distinguir tres aspectos a evaluar:

- El Proceso de Aprendizaje: Que refleja cómo las y los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- El Progreso del Aprendizaje: El avance que tiene un (a) estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- El Producto o Logro de Aprendizaje: aquello que las y los estudiantes logran saber o hacer.

ART. 3° El Colegio establecerá formas y criterios que están descritos en el presente reglamento, velando por la oportuna comunicación de éstos, tanto a los padres, madres y apoderados, como también a las y los estudiantes.

### III PERIODO ESCOLAR

ART. 4° El régimen escolar para el año escolar 2023 es Semestral.

El Calendario Escolar del Colegio estará en concordancia por los lineamientos establecidos por la Secretaría Regional Ministerial de Educación comunicado a través del Calendario Regional Ministerial para el año escolar lectivo correspondiente.

### IV FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LOS CRITERIOS.

ART. 5° El propósito primordial de la evaluación es promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza aprendizaje de las y los estudiantes.

- La evaluación formativa será una herramienta importante en la enseñanza fortaleciendo el diagnóstico y el monitoreo constante y sistemático, ya sea durante el proceso o el progreso de los aprendizajes de los y las estudiantes y como guía para la toma de decisiones pedagógicas en forma oportuna.
- Diversificar el modo en que se evalúa sumativamente y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje y para aportar a motivar y apoyar el logro de los aprendizajes de las y los estudiantes.

#### ART. 6° CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para que la evaluación promueva progresos en el aprendizaje y retroalimente los procesos de enseñanza aprendizaje de las y los estudiantes *-como herramienta pedagógica-* se consideran los siguientes Criterios Mínimos de Calidad:

- Diversificación de las estrategias: consistentes en la oferta variada para la evidencia de los aprendizajes de acuerdo con las diferentes exigencias que supone el currículo en los diferentes niveles de la enseñanza en el Colegio.
- Alineación con los Objetivos de aprendizaje: en concordancia con las bases curriculares y los programas de estudio.
- Aseguramiento de la existencia de evidencia evaluativa: suficiente y variada.
- Presentación de evaluaciones desafiantes: interesándolos y motivándolos para seguir aprendiendo.

#### ART. 7° COMUNICACIÓN Y COMPRENSIÓN DE LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las formas y criterios evaluativos se comunicarán e informarán a las y los estudiantes y a los padres, madres y apoderados, por los siguientes medios:

- El reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar publicado en la página del Colegio.
- El Programa de la asignatura: entregado a inicios de cada semestre.
- El Informe de Desarrollo Personal y Social: al término de cada semestre.
- Las Reuniones de Apoderados (as) de acuerdo con una calendarización debidamente informada.

- La Agenda Escolar entregada a inicios del año escolar entre los cursos Pre kínder a Sexto año de Educación General Básica.
- Sistema de Información Online Fullcollege: de consulta por los padres, madres y apoderados.
- Plataforma de consulta que el colegio establezca por los estudiantes, padres, madres y apoderados.
- El correo institucional (@csac.cl) para el Colegio es la forma oficial y más expedita para la comunicación entre los integrantes de la comunidad escolar.

## V RETROALIMENTACIÓN, CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

ART. 8° La retroalimentación es una parte fundamental de los procesos evaluativos, ya que se entiende como una forma de enseñanza, pues permite que las y los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar y, también, facilitar a la o el docente la adecuación de la enseñanza, a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes.

Para asegurar la integración de la retroalimentación en las actividades de evaluación, éstas *deberán estar* declaradas dentro de la planificación.

ART. 9° Corresponderá al Coordinador(a) de Ciclo respectivo, resguardar los criterios mínimos de calidad de las evaluaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento, así como también, hacer el seguimiento de los procesos de retroalimentación establecidas en la planificación docente y guiar e intencionar el trabajo de reflexión en los consejos de profesores por ciclo.

## VI ESPACIOS PARA EL DISEÑO Y LA REFLEXIÓN DOCENTE DE LA EVALUACIÓN EN EL AULA

ART. 10° Las reuniones de docentes tales como: el Consejo Académico, el Consejo General de Profesores, los Consejos por Ciclo, las Reuniones de: Coordinación Académica, Departamentos de Asignaturas, Trabajo Colaborativo y los Consejos de Evaluaciones de fines de semestre, son los espacios que promueven el trabajo colaborativo, para el análisis y reflexión acerca de la evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje del estudiantado.

Estas actividades entre docentes, directivos, especialistas del Programa de Integración Escolar (PIE) y aquellos profesionales que participan directamente en los procesos de enseñanza aprendizaje de las y los estudiantes permiten el conocimiento de los procesos evaluativos y su impacto en el aprendizaje de las y los estudiantes.

ART. 11° Las reuniones del *Consejo Académico*, son encabezados por el Director Académico y corresponden espacios que promueven el trabajo colaborativo entre Jefes (as) de Departamentos de asignaturas, con el objetivo de generar acuerdos entre éstos para el diseño y revisión, - *entre otras temáticas técnico pedagógicas disciplinares*- de las evaluaciones que permitan resguardar y fortalecer la calidad de éstas en climas de desarrollo y apoyo mutuo.

ART. 12° Las reuniones de *Departamentos de Asignaturas*, son encabezados por los correspondientes Jefes de Departamentos, son espacios que promueven el trabajo colaborativo entre docentes de una misma especialidad. En éstas las y los docentes, de una misma asignatura, liderados por el o la docente jefe de departamento, acuerdan criterios de evaluación y definen qué tipo de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten,

poniendo especial interés en la aplicación de los criterios mínimos de calidad de las evaluaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento y poniéndolas a disposición de las y los estudiantes e informando de las mismas a jefes técnicos y padres, madres y/o apoderados.

ART. 13° El Consejo General de Profesores, es dirigido por el Director Académico, quién podrá delegar en los respectivos Coordinadores de Ciclo es un espacio facilitador del trabajo entre docentes, con el objetivo de informarse y participar en la toma de acuerdos acerca de temas técnicos pedagógicos, así como en el diseño y revisión de las evaluaciones que permitan resguardar y fortalecer su calidad en climas de desarrollo y apoyo mutuo.

ART. 14° Las Reuniones de Trabajo Colaborativo: son instancias dirigidas especialmente a docentes y dirigidas por los Coordinadores de Ciclo o especialistas técnicos en el quehacer pedagógico y cuyo objetivo es favorecer la coordinación, el diseño, la implementación, aplicación y la difusión de unos procedimientos técnicos pedagógicos cuyo foco es el quehacer de las y los estudiantes que se encuentran adscritos al Programa de Integración Escolar (PIE). De estas sesiones –además– derivan los acuerdos colegiados para la atención de estudiantes que se adscriben a la Evaluación Diferenciada en el Colegio.

ART. 15° Los Consejos de Evaluación de término de semestre: son ocasiones dispuestas por SECREDUC y dirigidos por los coordinadores de ciclo, en las que se presentan sistemáticamente los resultados de todos las y los estudiantes organizados en ciclos, niveles y cursos. El resultado de la evaluación semestral da una visión general y particular de los procesos de enseñanza aprendizaje, sus resultados y la posibilidad de poner los medios para la mejora y apoyos de todas las y los estudiantes.

ART. 16° Los citados espacios que promueven el trabajo colaborativo, para el análisis y reflexión acerca de la evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje del estudiantado descritos en los Artículos precedentes, números 11, 12, 13, 14 y 15, podrán ser presenciales o remotos ocasión en la que la y los docentes presentarán evidencias evaluativas de las y los estudiantes, que permitirán la reflexión sobre los niveles de aprendizaje que muestran, de modo de analizar tanto la calidad de la evidencia y cómo mejorarla, además de cómo de inferir los procesos de aprendizaje a partir de estos desempeños y compartir propuestas de cómo seguir apoyándolos.

## VII FORTALECIMIENTO DE EVALUACIÓN FORMATIVA

### ART. 17° ESTRATEGIAS

Para fortalecer la evaluación formativa se utilizarán, a lo menos, cuatro estrategias que, de forma conjunta y sistemática dan a la evaluación en el aula un mayor uso pedagógico. Estas son:

1. Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro: apunta a que las y los estudiantes puedan comprender “hacia dónde van” o qué es lo que se espera que aprendan.
2. Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje: remite a diseñar actividades de aprendizaje y de evaluación, que permitan generar evidencia sobre “dónde” se encuentran las y los estudiantes en su trayectoria hacia el aprendizaje esperado.
3. Retroalimentar efectiva y oportunamente: tiene como objetivo entregar información a otra persona sobre su desempeño, con la intención de permitirle reforzar sus fortalezas y superar sus deficiencias.
4. Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación: fomenta la capacidad de los propios estudiantes de evaluarse a sí mismos y a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender *dónde están* y cómo progresar en su aprendizaje.

ART. 18° **ROL DEL EQUIPO DIRECTIVO Y DE LOS COORDINADORES DE CICLO**

En el desarrollo de estrategias para fortalecer la evaluación, se distinguen los siguientes roles correspondientes al Equipo Directivo y a los Coordinadores de Ciclo:

1. Motivar y promover la construcción de sentidos acerca de la importancia que tiene la evaluación formativa en el mejoramiento de los aprendizajes.
2. Motivar y Promover, entre todos los miembros de la comunidad educativa, cómo la labor de cada uno de los profesionales de la comunidad aporta significativamente al logro de los propósitos individuales y colectivos, respecto de un propósito compartido.
3. Trazar y facilitar la construcción de las rutas o caminos posibles en función de lograr los propósitos comunes y, por otra parte, generar las condiciones y el ambiente para su desarrollo.
4. Conducir y sostener los propósitos establecidos por la comunidad educativa en cada etapa de los procesos de cambio, orientando las prácticas y tomando decisiones que contribuyan a continuar en la dirección definida.
5. Acompañar y reforzar lógicas de colaboración, retroalimentación y apoyo permanentes, generar confianza y confiar en las capacidades de cada uno de los y las participantes, alentando en momentos de dificultades o frustraciones.

ART. 19° **ROL DEL EQUIPO DOCENTE**

En el desarrollo de estrategias para fortalecer la evaluación, se distinguen los siguientes roles correspondientes a los docentes:

1. Investigador del aprendizaje y de la enseñanza: que busca constantemente evidencia tanto del aprendizaje de sus estudiantes como del impacto de sus propias prácticas en los procesos y logros de aprendizaje.
2. Retroalimentador del aprendizaje y de la enseñanza: puesto que la información recibida durante el proceso de enseñanza aprendizaje ayudará a ir evidenciando las cambiantes necesidades de aprendizaje de las y los estudiantes y, por lo tanto, requerirá ir haciendo constantes ajustes a la práctica pedagógica.
3. Promotor de la reflexión, el involucramiento y la colaboración: provocador de discusión y reflexión, de manera que las y los estudiantes no reciban pasivamente *algo* que el o la profesora les enseña, sino que construyan su aprendizaje con su ayuda o mediación.
4. Promotor de la autonomía y la motivación por aprender: animador del estudiantado para que fomenten el desarrollo y su autorregulación: guía en el proceso de reunir evidencia acerca de sus propios aprendizajes y mentor en la utilización de esa información para elegir y ajustar sus estrategias. Promueve la apropiación de sus aprendizajes, facilitándoles ser cada vez más autónomos, seguros y capaces.

ART. 20° **ROL DEL ESTUDIANTE**

En el desarrollo de estrategias para fortalecer la evaluación, se distinguen los siguientes roles correspondientes a las y los estudiantes:

1. Trabajar de manera activa y colaborativa, con el docente y con sus pares, para recoger en forma continua y sistemática evidencias de aprendizaje, con el objetivo de ajustar la enseñanza a los procesos y necesidades de aprendizaje y promover su progreso.
2. Entender que su identidad de estudiante es la de un aprendiz activo, que no solo “recibe” algo, sino que lo construye involucrado en el proceso de enseñanza, que reflexione sobre su proceso y piense cómo aprende y cómo puede hacerlo mejor.

3. Comprender que las actividades que se realizan en clases son oportunidades potenciales de evaluación que recopilan evidencia acerca del proceso, progreso y logros de sus propios aprendizajes.
4. Entregar información confiable y veraz sobre su proceso de enseñanza aprendizaje.
5. Comprender que el aula es un lugar en el que se puede conversar sobre qué y cómo se está aprendiendo y qué dificultades se están teniendo en el proceso, construyendo un terreno de confianza para evaluarse a sí mismos y a sus pares en una lógica de enriquecimiento y colaboración.
6. Entender que los errores forman parte de los procesos de aprendizaje, y que brindan información sobre las estrategias y los procedimientos que están usando, así como oportunidades para probar o idear otras estrategias o procedimientos.
7. Desarrollar su capacidad para evaluarse a sí mismos y a sus pares, de acuerdo a su nivel y curso, de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, comprendiendo dónde se encuentran y cómo progresan en sus aprendizajes.

## **VIII PRINCIPIO DE DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN**

### **ART. 21° LINEAMIENTOS**

El principio de diversificación de la evaluación en el aula presencial o a través de clases remotas sincrónicas y actividades asincrónicas, es coherente con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad.

Los lineamientos que establece este reglamento permiten abordar lo que necesita el estudiantado, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje y formas de aprender.

ART. 22° Las estrategias o lineamientos que permiten desarrollar el principio de diversificación de la evaluación en el aula son:

1. Posibilitar e implementar evaluaciones diferentes entre las y los estudiantes en un mismo momento, de acuerdo con los lineamientos del Decreto Exento N° 83/ 2015, por ejemplo, permitiendo que accedan diferentes temas a abordar o que los presenten en diferentes formas (oral, escrita, multimedia, etc.)
2. Considerar la atención diferenciada en aquellos casos en que se estime mejor ajustar o adecuar alguna evaluación a ciertas necesidades específicas, de acuerdo a lo estipulado en el ART. 34° de este reglamento, sobre evaluación diferenciada del Colegio.
3. Permitir a las y los estudiantes demostrar que pueden aprender de distintas maneras, pudiendo usar el docente una misma rúbrica general para valorar sus aprendizajes.
4. Desarrollar estrategias de evaluación que representen el aprendizaje de las y los estudiantes, que sean interesantes y les permitan poner en acción lo aprendido de formas aplicadas, integradas y creativas acordes a sus características y necesidades.

## **IX SOBRE LA COHERENCIA ENTRE LA PLANIFICACIÓN DOCENTE Y CALIFICACIÓN FINAL ANUAL**

ART. 23° Los y las estudiantes serán evaluados y calificados en períodos semestrales en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.



ART. 24° El número de calificaciones, así como las ponderaciones deberán ser coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el docente.

ART. 25° La cantidad de calificaciones no es rígida, dado que está relacionada con la planificación del docente por lo que se considera la posibilidad de reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo de estudiantes, en acuerdo con la coordinación de ciclo respectiva e informando con anticipación a las y los estudiantes y a los apoderados y apoderadas de los cursos de educación inicial, primeros y segundos años básicos.

ART. 26° En la determinación de la ponderación de las calificaciones, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- **Criterio de Relevancia.** Se asignará mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes y que se enfatizan por el docente, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Criterio de Integralidad.** Se asignará mayor ponderación a evidencia más integral o global por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos.
- **Criterio de Temporalidad.** Se asignará mayor ponderación a las últimas evaluaciones, a la evidencia más reciente del aprendizaje, en aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo. Esto dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

ART. 27° No se aplicará ninguna evaluación final por asignatura, ya sea de forma semestral o anual.

## **X SOBRE LA EXIMICIÓN Y LA EVALUACIÓN DIFERENCIAL**

### **ART. 28° EXIMICIÓN DE ASIGNATURA.**

De acuerdo con lo establecido en el del Decreto N°67 del 2018 de Ministerio de Educación, las y los estudiantes *no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio*, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y de evaluación en el aula.

### **ART. 29° OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA A EVALUACIONES.**

Todo estudiante deberá rendir sus compromisos evaluativos en las fechas acordadas e informadas ya sean éstas presencial u online, sincrónica o asincrónicamente.

### **ART. 30° INASISTENCIA A EVALUACIÓN SUMATIVA.**

Los padres, madres y/o apoderados tienen la obligación de justificar la inasistencia a una evaluación sumativa de su pupilo, de manera presencial o remota, de acuerdo a las posibilidades sanitarias. Ante la modalidad presencial y/o híbrida de clases la justificación presencial por parte del apoderado será el día de la reincorporación presencial del estudiante a clases. Lo debe hacer ante el consejero/a de ciclo respectivo, quién informará al profesor tutor y a la coordinación a través del documento “Registro de Justificaciones Diarias” que se mantiene en dependencias de consejería.

En los casos que el Colegio asuma la modalidad online de clases por instrucciones del MINEDUC y/o la autoridad sanitaria, el apoderado se comunicará directamente con el o la profesora de la asignatura correspondiente a la evaluación sumativa, presentando la justificación a través de su correo personal, en un plazo no mayor a 48 horas después de cumplido el plazo de dicha evaluación. Copiará dicho correo electrónico al profesor tutor.

ART. 31° **PRUEBAS RECUPERATIVAS.**

El o la estudiante que haya sido justificado por primera vez por su apoderado de manera presencial u online, de acuerdo con el ART. 30° precedente, deberá rendir la evaluación recuperativa, **en un plazo a convenir con el o la profesora de asignatura y/o profesor tutor y/o coordinador de ciclo**, la que podrá aplicarse el mismo día de la reincorporación presencial o remota o, excepcionalmente, en fecha que no podrá exceder **el plazo de cinco días hábiles**.

Será responsabilidad del estudiante actualizarse y ponerse al día en los contenidos a evaluar.

No obstante, y de forma supletoria al acuerdo entre docente y estudiante, se regirán en esta materia por el *“Protocolo para optar a rendir compromisos evaluativos y entrega de trabajo académico fuera de plazo”*

ART. 32° Las y los estudiantes que no asistan a evaluaciones recuperativas recalendarizadas en modalidad presencial, híbrida o remota, **las deberán rendir inmediatamente una vez reincorporados** al aula presencial o remota dependiendo de la exigencia sanitaria del periodo, previa una segunda justificación y compromiso del estudiante y del apoderado. De no rendir la evaluación se asignará nota 1 (uno), toda vez que la nota uno corresponde a un aprendizaje no observado

ART. 33° **ENTREGA DE TRABAJOS ACADÉMICOS.**

La entrega de un trabajo académico fuera de plazo, deberá ser justificado vía mail, al correo [justifica@csac.cl](mailto:justifica@csac.cl), con copia al correo institucional del profesor o profesora titular dirigido desde el correo del padre, madre y/o apoderado del estudiante ante el o la profesora de asignatura el mismo día en que debió presentarse, en tal caso implicará la reasignación de otro trabajo académico o del mismo con variaciones de temática, foco, perspectiva u otro, cuya entrega por parte del o la estudiante no excederá los cinco días hábiles desde el momento de dicha reasignación.

En el caso que el o la estudiante por alguna causal esté ausente presencialmente o telemáticamente el día en que se debe entregar un trabajo académico, deberá presentarse con éste, el día que se reincorpora a clases, previa justificación de su apoderado ante el o la profesora de asignatura o en su defecto, ante el Coordinador de Ciclo. La no ocurrencia de lo anterior será calificado con nota mínima 1 (uno)

ART. 34° De acuerdo a las disposiciones vigentes señaladas en el artículo 5° del Decreto 67 del 2018 y la política del Colegio relativa a la *aplicación de procedimientos evaluativos diferenciados*, si un alumno presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) o diagnóstico médico, debidamente certificado, los padres, madres y/o apoderados deben informar a la Dirección Académica, en la forma y plazos estipulados en el *“Protocolo de Atención para Evaluación Diferenciada”*.

La Dirección, previo estudio de cada caso, dictará una Resolución Interna formal para tal efecto. Las Coordinaciones de Ciclos informarán a los y las docentes acerca de las y las y los alumnos acogidos a dicho protocolo, oficiando las sugerencias para la evaluación diferenciada en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento evaluativo diferenciado se adscribe al mismo régimen de evaluación y a la escala de calificaciones señaladas en el ART. 38° y ART. 39° de este reglamento.

**XI REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES**

ART. 35° Todas las calificaciones serán registradas por los profesores de cada asignatura y publicadas en el portal apoderados Fullcollege y serán comunicadas a los padres, madres y apoderados a través de un Informe de notas al término de cada semestre. Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de las madres, padres y/o apoderados consultar en forma periódica sobre las calificaciones del alumno/a en forma periódica.

ART. 36° Los resultados de las calificaciones deberán ser informados por los profesores de cada asignatura a las y los estudiantes en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. Los instrumentos evaluativos, una vez revisados y

evaluados, serán devueltos al estudiantado.

ART. 37° Para las y los estudiantes desde primer año básico hasta cuarto año de enseñanza media, las calificaciones se expresarán con un decimal. El nivel de exigencia para aprobación de cada asignatura será de un 60%.

ART. 38° Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones, en cada una de las asignaturas, serán registradas en la plataforma digital con que cuenta el Colegio, en una escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

La calificación mínima de aprobación es 4,0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.

Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.

ART. 39° La asignatura de Religión no incidirá en la promoción de las y los estudiantes. En cada semestre las calificaciones parciales de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, no obstante, en las actas, certificados y concentraciones de notas de las y los alumnos la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>
<b>1.0 - 3.9</b>	Insuficiente
<b>4.0 - 4.9</b>	Suficiente
<b>5.0 - 5.9</b>	Bueno
<b>6.0 - 7.0</b>	Muy Bueno

Los resultados obtenidos en la asignatura de Religión serán considerados por el Consejo de Profesores e incidirán en el otorgamiento de posibles distinciones en esta asignatura y/o reconocimientos en el Colegio.

ART. 40° Los Objetivos de Aprendizajes Transversales, que promueven el desarrollo personal y social del estudiantado se complementarán con los valores formativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.

ART. 41° La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se informará a través del Informe de Desarrollo Personal y Social al término de cada semestre. Esta evaluación será expresada en la siguiente escala conceptual:

- Siempre: Permanencia y continuidad en la demostración del rasgo.
- Generalmente: La mayor parte de las veces demuestra el logro del rasgo.
- Ocasionalmente: En ocasiones demuestra el logro del rasgo.
- Rara vez: No se ha observado lo suficientemente este rasgo.

De no ser observados la totalidad de estos rasgos precedentes, dadas las condiciones sanitarias que impidan las clases mayoritariamente presenciales o sean definitivamente online, en cada Informe de Desarrollo Personal y Social de los y las estudiantes se imprimirá una nota genérica que dé cuenta de esta situación.

## XII PROMOCIÓN ESCOLAR

ART. 42° Serán promovidos las y los estudiantes de Educación Básica y Educación Media que cumplan con las siguientes condiciones de rendimiento y asistencia:

1. **Rendimiento:**

- a) Que aprueben todas las asignaturas.
- b) Que reprobren una (1) asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Que reprobren dos (2) asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluyendo la asignatura reprobada.

2. **Asistencia:**

Que presenten una asistencia igual o superior a un 85%.

ART. 43° En aquellos casos de estudiantes que en representación del Colegio participen en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean éstos: comunales, provinciales, nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y artes, estos estudiantes se considerarán con asistencia regular para los efectos de requisitos de asistencia para la promoción.

ART. 44° Las y los estudiantes que presenten un porcentaje menor 85% de asistencia, su padre, madre y/o apoderado debe solicitar, de forma escrita, la Promoción Escolar fundamentando documentadamente las causales.

La autorización de esta promoción emanará de la rectoría, previa consulta y evaluación de los antecedentes presentados al colegio por el padre, madre o apoderado a la coordinación de ciclo respectiva y al Consejo de Profesores.

ART. 45° Las y los estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción directa como se establece en el ART 42° anterior, producto de la variable “Rendimiento Escolar” presentarán una condición de estudiante en **Situación de Riesgo de Repitencia**.

ART. 46° Las y los estudiantes en situación de riesgo de repitencia, **podrán o no ser promovidos**, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El o la profesora tutora deberá presentar el o los posibles casos de repitencia de su curso a Dirección Académica y Coordinación de Ciclo, el último día hábil del mes de noviembre.
2. La Dirección Académica y la coordinación de ciclo respectivo, revisarán la situación de cada uno de los casos a partir de la recopilación de la siguiente información:
  - Registro de entrevista a los padres del estudiante donde se informa situación de repitencia.
  - Informe de Desarrollo Personal y Social que se informa al término de cada semestre.
  - Progreso del aprendizaje del estudiante durante el año lectivo (informes y evidencias). Este informe será confeccionado por el o la docente a cargo de la o las asignaturas deficientes.
  - Magnitud de la brecha entre el resultado del estudiante y el promedio obtenido por el grupo curso en la o las asignaturas deficientes.
  - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos de su nivel “A” o “B” sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Este informe es confeccionado por el equipo de orientación de cada Ciclo.

- Consideración de las opiniones del estudiante, padre, madre y/o apoderados del proceso vivido durante el año. Lo anterior debe ser consignado por escrito y entregado en secretaría, en un plazo no máximo de dos días hábiles.
3. Luego de revisar y recopilar la información de las y los estudiantes que estén en situación de riesgo de repitencia, se presentarán los antecedentes a la Dirección Académica quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores conformado por los y las docentes del curso y nivel del cuál procede el o la estudiante que está en situación de riesgo de repitencia.
  4. Para resguardar la transparencia del procedimiento anterior, y de la toma de la decisión, se debe elaborar un informe confidencial que quedará consignado en la hoja de vida del estudiante. Para su elaboración, se puede dar cuenta, brevemente, del proceso explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el o la estudiante durante el año.
- ART. 47° La resolución adoptada debe ser informada al o la estudiante, padre, madre y/o apoderado de 1° básico a 3° medio, a más tardar la primera semana del mes de diciembre. En el caso de las y los estudiantes de 4° medio, debe ser informada a más tardar la primera semana del mes de noviembre.
- ART. 48° Todo estudiante que haya estado en situación de riesgo de repitencia, y que haya sido promovido o no, se incorporará a un programa de acompañamiento pedagógico durante, el mes de marzo y/o abril previo consentimiento informado del padre, madre y/o apoderado.
- ART. 49° La situación final de promoción de las y los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.
- ART. 50° El rendimiento escolar del estudiante no es obstáculo para la renovación de su matrícula. el o la estudiante podrá Repetir curso en el establecimiento, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, toda vez que exista la provisión de cupos del curso en el que repita y de acuerdo a la normativa actual del Sistema de Admisión Escolar, SAE.

### **XIII CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- ART. 51° El Colegio podrá aplicar evaluaciones estandarizadas externas o internas, en los diferentes cursos y asignaturas, con el objetivo que dichos resultados permitan recopilar evidencia para la mejora continua en los procesos de enseñanza- aprendizaje.
- Estos resultados serán considerados como calificaciones durante el año electivo, en acuerdo entre los Coordinadores de Ciclo y los Jefes de Departamento.
- ART. 52° En el caso de matrícula durante el año escolar, lectivo las evaluaciones del o la estudiante que proviene de otro establecimiento, se incorporarán al sistema de registro de calificaciones del establecimiento (fullcollege).
- ART. 53° Cuando un o una estudiante se ausente en forma prolongada (una semana o más), el o la profesora Tutor (a) organizará el calendario de compromisos evaluativos fijando nuevas fechas y comunicando de este calendario tanto al estudiante, al apoderado y al Coordinador de Ciclo que corresponda. En caso de licencia del o la profesora tutor (a) titular del curso, el coordinador del ciclo organizará dicho calendario.
- ART. 54° En el caso de finalización anticipada del año escolar ésta podrá ser solicitada y *otorgada o no* de acuerdo con la aplicación del “*Protocolo de Cierre Anticipado del Año Escolar*”.
- ART. 55° La alumna embarazada adolescente que por razones médicas debidamente fundamentadas y de acuerdo al “*Protocolo de acompañamiento y retención de estudiantes embarazadas y padres adolescentes*”, podrá acceder al cierre de año anticipado.

En caso que la alumna embarazada presentara dificultades de salud podrá acceder a flexibilidad horaria y a

facilidades para el cumplimiento de sus compromisos evaluativos.

**Flexibilidades durante la maternidad o paternidad adolescente en el Colegio:**

- a. **Durante el embarazo:** La estudiante y/o el alumno progenitor adolescente, contarán con el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal documentado con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona y comunicadas por escrito al Colegio por los respectivos padres, madres y/o apoderados.
- b. **Durante la maternidad:** La estudiante podrá acceder a un horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser de una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su proceso académico. Este horario debe ser comunicado formalmente a la rectoría del establecimiento durante la primera semana de ingreso de la alumna después de su post natal.
- c. **Durante la paternidad:** Para el estudiante padre adolescente regirán los mismos beneficios que corresponden a la madre estudiante adolescente, con la debida acreditación del servicio de salud y con la anuencia escrita de su madre, padre o apoderado.
- d. **Cuidado específico del hijo/a:** En caso que el hijo/a menor de un año de edad, de una estudiante madre adolescente, o padre estudiante adolescente presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará a la madre y padre adolescente las facilidades pertinentes, con la anuencia escrita de sus correspondientes madres, padres y/o apoderados.

ART. 56° En el caso de un alumno o alumna de destacado desempeño académico deba representar al Colegio en convocatorias tales como seminarios, encuentros, olimpiadas y otros debidamente acreditados por instituciones patrocinantes, y que por estas actividades deba ausentarse por periodos de tiempo en forma sistemática de clases y evaluaciones, contará con las facilidades de flexibilidad horaria y reprogramación de compromisos evaluativos. Lo anterior, toda vez que sean formalmente solicitados por el padre, madre y/o apoderado del o la estudiante. En tal caso aplicará el ART. 43°, en materia de asistencia.

ART. 57° En el caso de un/a estudiante de alto rendimiento deportivo, debidamente acreditado y que presente un buen desempeño académico, y que por el ejercicio de su disciplina deportiva deba ausentarse sistemáticamente de clases y compromisos evaluativos, el padre, madre y/o apoderado podrá optar por una de las siguientes modalidades

- A. Inscripción del estudiante en SECREDUC, dentro de los plazos establecidos por dicha repartición educacional, para rendir exámenes libres del curso que corresponda, en cuyo caso el o la estudiante dejarán de ser estudiantes del Colegio.
- B. Matrícula en el colegio accediendo a flexibilidad horaria y facilidades en la modalidad de cumplimiento de compromisos evaluativos. En tal caso las y los estudiantes quedan sujetos al reglamento de evaluación vigente en el Colegio.
- C. En los casos anteriores, estas medidas se aplicarán durante el tiempo requerido y en ningún caso será transferible para otro periodo, llámese trimestre, semestre o año lectivo siguiente.

ART. 58° Las y los estudiantes de intercambio podrán continuar sus estudios en el Colegio por el período de tiempo del año escolar en que llegan al país y tendrán la calidad de *Alumno de Intercambio* mientras permanezcan en éste de acuerdo con la siguiente regulación:

- a. Deberá ser solicitado formalmente y por escrito por el apoderado, tutor o representante legal del interesado/a la rectoría del Colegio la que se pronunciará en el plazo de diez (10) hábiles contados desde el ingreso de dicha solicitud.

Se accederá, siempre que el servicio educativo requerido esté en concordancia con los medios

materiales, curriculares y metodológicos con que se dispone y previa consulta a la Dirección Provincial de Educación y al Consejo de Dirección.

- b. El establecimiento solicitará al Ministerio de Educación, específicamente al Departamento Provincial de Educación, la autorización de la matrícula provisoria teniendo en consideración la pertinencia y regulación bajo la actual normativa Sistema de Admisión Escolar, SAE.
- c. Las y los alumnos de intercambio serán matriculados en el establecimiento educacional de acuerdo a la normativa vigente y serán ingresados en el respectivo registro de matrícula.
- d. Tanto el apoderado, tutor o representante legal como las y los alumnos de intercambio se acogen libre e informados a las acciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional, a sus reglamentos de Convivencia y de Evaluación y Promoción Escolar toda vez que el régimen escolar que adoptan es común para todo el estudiantado.

#### **XIV CASOS DE COPIA O PLAGIO**

ART. 59° En los casos de flagrancia de copia, plagio, traspaso de información por cualquier medio antes, durante y después del desarrollo de pruebas escritas; engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos u otras formas de evaluación, se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar por tratarse esta acción de una falta grave, en cuyo caso se aplicarán las siguientes medidas al y/o a las y los estudiantes involucrado(s):

- a. De tratarse de una prueba escrita de cualquier asignatura se le (s) asignará la calificación que será producto de la revisión hasta la pregunta que llevaba respondida al momento de ser detectada la falta.
- b. De tratarse de un trabajo práctico de cualquier asignatura se le (s) asignará un nuevo trabajo práctico, con temática distinta de la anterior y siempre correspondiente al mismo objetivo de la unidad que está viendo.
- c. Se le (s) aplicará otra estrategia evaluativa que permita evidenciar de manera confiable y verídica, el proceso, progreso y logros de los aprendizajes de las y los estudiantes en cualquier asignatura. Esta resolución se tomará en conjunto con el o la profesora de la asignatura y el Coordinador de Ciclo.
- d. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que para estos casos contempla el Reglamento de Normas de Convivencia Escolar vigente.

#### **XV DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS**

ART. 60° Las y los estudiantes que integren los Planes Electivos o las Asignaturas de Profundización o Diferenciadas, solo podrán optar por el cambio de electividad o de asignatura hasta el último día hábil del mes de marzo del año lectivo en curso.

ART. 61° Las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero serán resueltos según la normativa vigente en la materia y que emane de la DEPROE.

ART. 62° Durante el transcurso del año lectivo en desarrollo, se procederá a la revisión del presente reglamento si así lo determina el Consejo de Dirección pudiéndose introducir modificaciones previa consulta a los distintos estamentos del Colegio. La presentación y consolidación de estas modificaciones, será materia del Consejo Escolar. No obstante, excepcionalmente, si se produjeren necesidades de cambios, el Consejo de Dirección del Colegio podrá incorporarlos.

ART. 63° Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento ni establecidas en el DEC 67 serán resueltas por la Rectoría del Establecimiento previa consulta a la Dirección Académica. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

Sancionado por el Consejo Escolar	<b>Viernes 2 de diciembre de 2022</b>
Entrada en vigencia el día	<b>Viernes 3 de marzo de 2023</b>